

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Martha Olga Echeverri Olarte
Demandado	José Vicente Rodríguez Parra
Radicado	05001 40 03 028 2019 01423 00
Instancia	Unica
Providencia	Requiere

De acuerdo a la contestación allegada el pasado 05 de agosto, por parte del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín, y teniendo en cuenta que a la fecha no obra en el expediente respuesta del oficio No 177 del 20 de enero de 2020, se requiere a la parte actora para que remita nuevamente el oficio a dicho Despacho, toda vez que, en la respuesta se evidencia que el Juzgado no radicó la solicitud como tal, sino que la remitió de nuevo a este Despacho.

Conforme al artículo 317 CGP se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto, realice las gestiones tendientes acreditar el diligenciamiento del oficio No.177 , so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE
7

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f443a5f3c0a3e6c9d95ff6200dd26caa3d769d3b82caa6ef3bb3d3ac20887b**

Documento generado en 29/11/2021 07:08:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>